



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Resolución de Alcaldía N° 028-2020-MPV

Virú, 15 de enero del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

**VISTO**, El Informe N°006-2020-GA/MPV, emitido por la Gerencia de Administración solicitando la apertura del FONDO FIJO DE CAJA CHICA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la LEY N° 29792 –Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la administración del Fondo Fijo para Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la citada Directiva;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica se usa para efectuar pagos en efectivo y su monto es variable y renovable destinado atender los gastos urgentes que, por su naturaleza, no ameritan el giro de cheques específicos. Su uso se implementa por razones de agilidad y costos, y para su manejo debe designarse a un servidor municipal, cuyas funciones sean distintas a los responsables del giro de cheques y del Registro de Libros de Bancos;

Que, mediante ACUERDO DE CONSEJO N°108-2019-MPV de fecha 31/12/2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020, el mismo que ha sido promulgada con Resolución de Alcaldía N° 856-2018-MPV de fecha 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°803-2013-MPV de fecha 05 de febrero de 2013 se aprueba la Directiva N° 001-2013-MPV "Normas para el uso del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Virú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF-15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior del gasto devengado y girado y del uso de caja de chica, entre otras;

Que, de acuerdo con las Normas Generales de Tesorería, Directiva N° 001-2013-MPV e Informe N° 001-2019-GA/MPV de la Gerencia de Administración, se autoriza la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica, en la suma de S/. 4,000.00 Soles, para la administración en base a la Estructura Orgánica, estableciéndose como monto máximo a cancelar: S/. 100.00 Soles por alimentos, bienes, servicios, gastos de transporte entre otros gastos menudos y urgentes; y hasta S/. 30.00 Soles por pasaje; fondo renovable hasta por tres veces al mes y como responsable de su manejo y custodia, se designa a la servidora municipal, Sra. María Luisa Lozada Morales;

Estando a lo expuesto, y amparado en las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la apertura del FONDO FIJO DE CAJA CHICA de la Municipalidad Provincial de Virú, para el Ejercicio Fiscal 2020, según detalles;

**Monto del Monto Fijo:** S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), renovables hasta por tres veces al mes; gastos para la administración en base a la Estructura Orgánica.

**Monto máximo a cancelar:** Hasta s/. 100.00 (Cien con 00/100 Soles), por alimentos para personas, bienes de consumo, servicios notariales, gastos de transporte, entre otros gastos menudos y urgentes.

Hasta S/. 30.00 (Treinta con 00/100 Soles) por pasajes (incluye movilidad interprovincial y movilidad local) de acuerdo al lugar de comisión de servicios, debiendo obligatoriamente justificar con papeleta de salida y papeleta de control externo.

Los gastos de funcionamiento de la administración en general serán autorizados por el Gerente de Administración o de quien haga sus veces.

**ARTICULO SEGUNDO:** DESIGNAR a la servidora municipal **CPC. ZULEMA ELIZABETH COSTILLA VALENCIA**, como responsable del manejo del Fondo para Caja Chica, quien deberá administrar y manejar el referido Fondo, con sujeción a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias; Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Directiva N° 001-2013-MPV "Normas para el Uso del fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Virú" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 086-2013-MPV.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** HACER de conocimiento el contenido de la presente disposición, a las unidades orgánicas competentes, para los fines consiguientes de atención, registro y control.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE

c.c.

Interesado

Gerencia Municipal

GA

Archivo